



SLP/CPAM

**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN  
QUE ASISTIRÁ A LA FERIA  
INTERNACIONAL DEL LIBRO DE  
FRANKFURT 2019**

EXENTA N° 1717 \*13.08.2019

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.325, de 2019, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1.502, de 2019, que designa integrantes de Comisión de Asesores; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional del Libro y la Lectura para la integración de la Comitativa que asistirá a la Feria del Libro de Frankfurt 2019.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la circulación y difusión de, entre otras, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por su parte, el artículo 10 de la ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la ley N° 19.227.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 03/2019, de fecha 12 de abril de 2019, la propuesta de diseño de Convocatoria para la conformación de una comitativa de profesionales del libro para participar en la Feria del Libro de Frankfurt 2019, la que posteriormente fue rectificadas en la Sesión Ordinaria N° 04/2019, de fecha 10 de mayo de 2019, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N°1.325, de 2019, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, cuyos procesos serán llevados a cabo por una Comisión de Asesores conformada por 3 (tres) miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuya designación fue formalizada mediante Resolución Exenta N°1.502, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo puso a disposición de las instancias de evaluación y selección los proyectos admisibles, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 26 de julio de 2019, debidamente suscrita, la que forma parte del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que con ocasión de la evaluación realizada por la Comisión de Asesores, se constató que los proyectos Folios N°554264 y 547473, se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos dispuestos en las bases, cuya declaración será formalizada a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de conformidad a lo dispuesto en las bases de convocatoria.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección de postulaciones por parte de la autoridad competente, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de la Comitiva que asistirá a la Feria del Libro de Frankfurt 2019, conforme consta en el acta de evaluación y selección de fecha 26 de julio de 2019, debidamente suscrita y a los antecedentes del presente acto administrativo:

<b>Folio</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Responsable</b>	<b>Representante</b>	<b>Puntaje</b>
548061	Erdoain Ediciones en Frankfurt	Erdoain Ediciones Limitada	Daniel Blanco Pantoja	100,0
550110	Participación de Agencia Puentes en Feria de Frankfurt	Agencia Puentes E.I.R.L	Adrián Rubén Puentes Belmar	100,0
553670	Ediciones Mis Raíces visita Feria de Frankfurt junto a su colección sobre pueblos originarios de Chile y América	Asesorías Mis Raíces Limitada	Francisca Jiménez Bluhm	99,5
551789	Ventas de derechos, búsqueda de proyectos y alianzas editoriales en Feria del libro de Frankfurt 2019	Escrito con Tiza SpA	Eduardo Arturo Lira Valdés	98,8
554495	Participación de Editorial Noctámbula en la Feria del Libro de Frankfurt	Drouilly y Plaza SpA	Mónica Drouilly Hurtado	96,0
553849	Participación Editorial Librosdementira en feria del libro de Frnakfurt	Editorial Librosdementira Limitada	Luis Francisco Cruz Sánchez	92,0

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO**

**SELECCIÓN** de la postulación que se singulariza a continuación, en el marco del Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de la Comitiva que asistirá a la Feria del Libro de Frankfurt 2019, conforme consta en el acta de evaluación y selección de fecha 26 de julio de 2019, debidamente suscrita y a los antecedentes del presente acto administrativo:



Folio	Título del proyecto	Responsable	Representante	Puntaje
554314	Plataforma streaming de comic chileno Gutter.cl en Frankfurt 2019	Benavides e Inostroza Inversiones SpA	Francisco Javier Inostroza Lara	91,0

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de la Comitiva que asistirá a la Feria del Libro de Frankfurt 2019, conforme consta en el acta de evaluación y selección de fecha 26 de julio de 2019, debidamente suscrita y a los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título del proyecto	Responsable	Representante	Puntaje
553956	Participación de Ediciones Universitarias de Valparaíso en Frankfurt 2019	Ediciones Universitarias de Valparaíso	María Teresa Vega Segovia	85,5
554321	Misión a Frankfurt- Ariete Producciones	Germán Eduardo Valenzuela Aravena Productora Editorial E.I.R.L	Germán Valenzuela Aravena	77,0

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, del acta de evaluación y selección y de la FUE correspondiente, documentos que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables o de sus representantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de las personas seleccionadas en el artículo primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicado el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.



**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE**

que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicha actividad podrá efectuarse en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL  
Resol 06/684-  
**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes señalados en el artículo primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

